

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **2023 00008 00** de MARITZA STELLA MEDINA VARGAS contra ADELA PRADA DE VARGAS Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda, sólo allego el certificado de tradición y libertad, quedando pendiente el certificado de la Agencia Catastral. Sírvase disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron subsanadas en su totalidad las falencias anotadas en el auto del 16 de enero de 2023 proferido por la homóloga de Útica, subsanación que es de vital importancia para el direccionamiento del proceso, esto es, para determinar la cuantía del proceso, se dispone **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d011c2b03b19ff3d1c1ac0cfbfd6e01d45b3c322aced7d31c74f3c6804321a13**

Documento generado en 07/09/2023 10:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>